



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 220 -2016-GR.CAJ/GR



Cajamarca, 10 MAY 2016

#### VISTO:

El Memorando N° 374-2016-GR.CAJ/GGR de fecha 27 de abril de 2016 con MAD N° 2222829, Informe de Auditoría N° 035-2015-2-5336 Auditoría de Cumplimiento Gobierno Regional de Cajamarca Obra: "Construcción e Implementación del Hospital II-1 Nuestra Señora del Rosario Cajabamba" período 01 de agosto de 2009 al 30 de junio de 2015, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, a través del Memorando N° 374-2016-GR.CAJ/GGR de fecha 27 de abril de 2016, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca ha dispuesto la emisión del acto resolutorio autorizando a la Procuraduría Pública Regional el inicio de las acciones legales respecto a funcionarios y servidores de la Unidad Ejecutora Programas Regionales PROREGION, comprendidos en las Observaciones 1, 4 y 5, por responsabilidad de tipo penal, contenidas en el Informe de Auditoría N° 035-2015-2-5336;

Que, a través del Informe de Auditoría N° 035-2015-2-5336 Auditoría de Cumplimiento Gobierno Regional de Cajamarca Obra: "Construcción e Implementación del Hospital II-1 Nuestra Señora del Rosario Cajabamba" período 01 de agosto de 2009 al 30 de junio de 2015, se ha advertido lo siguiente: **"Deficiente administración en la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: Construcción e Implementación del Hospital II-1 Cajabamba, generó que de los 120 días calendario que estuvieron programados para su elaboración, se extendiera hasta alcanzar un total de de 438 días; igualmente se favoreció al contratista y Supervisión al no haberseles determinado y aplicado las penalidades de ley por S/ 58 867,45 y S/ 2 350,00 respectivamente"**;

Que, la Comisión Auditora señaló que los hechos descritos han redundado a favor del contratista al haberle permitido contar con tiempos holgados para culminar con la elaboración del citado documento, y al no haberle aplicado las penalidades de ley por el monto de S/ 58 867,45 y cumplir con el objetivo del proyecto en los tiempos previstos; igualmente favoreció a la Supervisión al no haberle aplicado las penalidades de ley por incumplimiento de plazo por el monto de S/. 2 350,00; la situación expuesta se ha debido al accionar consiente de los servidores y funcionarios de la entidad que tuvieron a su cargo la evaluación y aprobación del Expediente Técnico;

Que, el numeral 1) del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que **"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector"**. Asimismo, el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, quien ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil;

Que, atendiendo a la normatividad citada, a lo dispuesto por el señor Gerente General Regional y a lo informado por el Director Regional de Control Institucional, resulta pertinente y necesario la emisión del acto resolutorio autorizando a la Procuraduría Pública Regional inicie las acciones legales recomendadas;





## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 220 -2016-GR.CAJ/GR



Cajamarca,

10 MAY 2016

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría jurídica, conformidad de la Gerencia General Regional, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca,** para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca y conforme a Ley inicie las acciones legales por responsabilidad de tipo penal, contra: ANAXIMANDRO ARTURO FERNÁNDEZ FIGUEROA; JOSÉ PANTA QUIROGA; HERBERT WILDERD BRAVO SAUCEDO; FERNANDO ARMANDO DÍAZ CARNERO; PEDRO ÁNGEL ESPINOZA VERA; VÍCTOR ULISES CRUZADO BANDA; FUAAD ABDALA SAMHAN GRAHAM Y JÉSSICA HELEN CANTO MOREY, por los hechos descritos en la Observación N° 1 del Informe de Auditoría N° 035-2015-2-5336 y demás actuados que forman parte del presente expediente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca,** para que en concordancia de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2000-CG/B150, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG, informe de manera documentada a este despacho en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, las acciones legales adoptadas sobre los hechos descritos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** que a través de Secretaría General, se notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

